

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 36
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 36, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
9 de noviembre de 2000**

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A DONAR LA CANTIDAD DE TREINTA MIL (30,000) DOLARES COMO APORTACION A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMERCIAL, RESIDENCIAL Y CULTURAL DEL VIEJO SAN JUAN (ADECORE), PARA SUFRAGAR PARTE DE SUS GASTOS DE OPERACIÓN.

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo tiene como una de sus funciones fomentar una mayor actividad económica en las áreas comerciales del Viejo San Juan, Río Piedras, Santurce y Condado;

POR CUANTO: ADECORE es una entidad sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registrada con el número 31,959-SF en el Departamento de Estado, cuyo propósito es representar los mejores intereses de los comerciantes del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Es compromiso de esta Administración trabajar mano a mano con las entidades "bonafide" que representan los mejores intereses del comercio en los cascos urbanos y ayuden al despegue económico de éstos;

POR CUANTO: Las actividades que lleva a cabo ADECORE, con el propósito de promover las ventas en el Viejo San Juan, ya son tradición del sector como Centro Turístico, de Comercio y Gastronómico, mediante suplementos promocionales y actividades variadas;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan a donar directamente y/o en forma de pareo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares como aportación a ADECORE, para sufragar parte de sus gastos de operación a incurrir e incurridos en actividades de su plan de promoción y operación.

Sección 2da.: ADECORE deberá depositar los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: No más tarde del 31 de diciembre de 2000, ADECORE deberá rendir a la Alcaldesa y a la Asamblea Municipal de San Juan un informe fiscal detallado sobre el uso dado al donativo autorizado en la Sección Primera de esta Resolución. Como parte de los documentos complementarios al informe, deberá incluir las órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, cheques cancelados y otros documentos fiscales que evidencien los desembolsos realizados. Junto con ese informe, ADECORE devolverá al Municipio cualquier sobrante del donativo, si lo hubiere, mediante cheque certificado o giro bancario endosado a favor del Director de la Oficina de Finanzas Municipales.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales podrá prorrogar el término para radicar ese informe sólo por causas o circunstancias excepcionales, previa solicitud escrita de ADECORE, radicada por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del informe. En la solicitud especificará las causas o circunstancias por las que se solicita prórroga, las razones o fundamentos que las hacen excepcionales o extraordinarias y solicitará una fecha determinada para radicarlo, la cual deberá ser antes del 30 de junio de 2001.

Sección 5ta.: La Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan registrará el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
1000-XX-6001-0000-1306-0000 DIRECCION GENERAL- GASTOS PERSONALES	\$30,000
A LA CUENTA	
1000-XX-6001-0000-2402-7346 "ADECORE"	\$30,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 28, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan,

Puerto Rico, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñones y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; con el voto abstenido de la señora Milagros Acevedo Vega y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y los señores Miguel A. Domenech Vilá y Edward Underwood Ríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa